



# Municipalidad Distrital de Characato

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 16-2024 -GAT-MDCH.

Characato, 14 de Marzo del 2024.

### VISTOS:

El expediente de Registro N° 2043-2024 de fecha 11 de marzo 2024, en tres (3) folios, presentado por el administrado Sr. ADRIAN MAMANI RAFAEL con DNI N° 29467144 y código de contribuyente N°402211 con domicilio en la ASOVICH Zn B Mz H Lt. 8 - Characato, en donde solicitan la PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO (2020 -2021) y los ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO (2020 y 2021).

### CONSIDERANDO:

Que, en base al artículo 14, inciso a) del TUO de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo 156-2004-EF – establece “Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga”.

Que, estando al 43, primer párrafo, del TUO del Código Tributario – Decreto Supremo 133-2013-EF – establece “La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones **prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva**”.

Conforme establece el art. 44, inciso 1 y 3, del TUO del Código Tributario – Decreto Supremo 133-2013-EF – establece “El término prescripción se computará: Desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva. (...) 3. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha de nacimiento de la obligación tributaria, en los casos de tributos no comprendidos en los incisos anteriores”. El numeral 1 será aplicable al impuesto predial, el numeral 3 será aplicable a los arbitrios municipales.

Que, en base al artículo 45, numeral 2, incisos a) y f) del TUO del Código Tributario – Decreto Supremo 133-2013-EF – establece “El plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: Por la notificación de la orden de pago. f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva”.

Conforme la solicitud con Registro N° 2043-2024 presentado por el administrado Sr. ADRIAN MAMANI RAFAEL con DNI N° 29467144 en donde señala que se declare la prescripción del impuesto predial correspondiente a los años 2020 y 2021. Así mismo se declare la prescripción de los arbitrios municipales del año 2020-2021 dado que en el transcurso del tiempo se extingue la acción de la administración Tributaria para determinar la deuda tributaria o exigir su pago.

Que, estando al análisis y a la revisión del expediente se ha verificado conforme la base de datos del sistema de rentas de la GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, que el administrado Sr. ADRIAN MAMANI RAFAEL se encuentra registrado con el código de contribuyente N° 402211 y registra el predio ubicado en la ASOC. VIRGEN DE LA CANDELARIA, Zn B, Mz H, Lt. 8 - Characato con el código de predio 4022111, conforme la base de datos se ha verificado que registra solo pagos y declaración jurada del impuesto predial y arbitrios hasta el año 2019 con fecha 23 de Agosto del 2019 y conforme lo establece el art.43, primer párrafo, del TUO del Código Tributario –el computo para el plazo de la prescripción es de (4) años para quienes hayan presentado la declaración jurada y (6) años **para quienes no hayan presentado la declaración respectiva**” en merito a la revisión se verifica que la última declaración es en el año 2019, por lo que no cumple con lo establecido para prescripción, estando que la ley señala que la declaración se presenta anualmente.

Por lo tanto, en consideración a lo expuesto, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad distrital de Characato, haciendo uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972).



# Municipalidad Distrital de Characato

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada con Registro N° 2043-2024 de fecha 11 de Marzo 2024 presentado por el administrado Sr. ADRIAN MAMANI RAFAEL con DNI N° 29467144 con domicilio en la ASOC. VIRGEN DE LA CANDELARIA Zn B, Mz H, Lt. 8 del distrito de Characato., en donde solicita LA PRESCRIPCION DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO (2020 ,2021) Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO (2020 ,2021) por los hechos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la administrada de conformidad con el artículo 18° y 20 del TUO de la Ley N°27444 -Ley de procedimiento Administrativo General en su domicilio ASOC. VIRGEN DE LA CANDELARIA Zn B, Mz H, Lt. 8 del distrito de Characato.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
  
Abog. Kathia M. Candori Cordero  
Sección de Administración Tributaria